RESOLUCIÓN NÚMERO 063 DE 2014
(28 de marzo)

"Por la cual se modifica el artículo 31 de la Resolución No. 166 del 18 de octubre de 2013"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
en usos de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por los artículos 23, 69 y 74 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción-, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 2641 de 2012, Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, y;

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia establecen el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular, a obtener pronta resolución a las mismas y a acceder a documentos públicos, salvo en los casos previstos en la ley;

Que el artículo 209 de la Carta Política, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad;

Que el artículo 22 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, dispuso que las autoridades deberán reglamentar el trámite interno de las peticiones que les corresponda resolver y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo; así mismo, el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, contempla que en toda entidad pública deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad;

Que mediante Resolución No. 166 del 18 de octubre de 2013, se expidió el reglamento interno para el trámite de peticiones, consultas, quejas, denuncias, sugerencias y reclamos en la Universidad Surcolombiana;

Que a través de oficio 2.5-VSA-CJ-003 del 25 de febrero de 2014, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica emite concepto respecto de una solicitud de revocación directa del artículo 31 de la Resolución No. 166 de 2013, que hace referencia a la solicitud de copias o reproducción de documentos en la Institución;

Que en el citado concepto jurídico se recomienda a la Universidad en virtud de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, racionalizar el trámite administrativo para que los ciudadanos puedan obtener copias o reproducciones de documentos en la Institución siempre y cuando no tengan el carácter de reservados;

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 31 de la Resolución No. 166 del 18 de octubre de 2013, el cual quedará así:

> *"**ARTÍCULO 31°. SOLICITUD DE COPIAS O REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS.** Toda persona interesada en obtener copias o fotocopias de documentos que reposen en la Universidad podrá solicitarlas siempre que no tengan carácter reservado conforme a la Constitución Política de Colombia o la ley, para lo cual deberá cancelar el costo de su reproducción en la fotocopiadora más cercana a la sede de la Universidad donde reposen los documentos. Corresponderá al Jefe de la dependencia que tiene a su cargo la custodia de los documentos, garantizar la integridad de los mismos mientras dure el proceso de su reproducción.*
>
> *Cuando la solicitud de consulta o de expedición de copias verse sobre documentos que oportunamente fueron publicados, el funcionario de la Secretaría General competente así lo informara, indicando el número y fecha del Diario Oficial o medio idóneo en el que se hizo la divulgación, o si es posible encontrar la documentación en el portal institucional www.usco.edu.co o en el Centro de Documentación o en alguna de las dependencias".*

ARTÍCULO 2°. Los demás artículos de la Resolución No. 166 de 2013, quedarán incólumes.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014)

NELSON ERNESTO LÓPEZ JÍMENEZ
Rector

JUAN PABLO BARBOSA OTÁLORA
Secretario General